



RESOLUCION:

0089

FECHA: 28 ENE. 2005

**"por medio de la cual se crea el Comité de Inventarios de la Universidad Popular del Cesar y se establecen sus funciones"**

El Rector de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su Artículo 269 y la Ley 87 de 1993, obligan a las entidades estatales a diseñar e implementar los métodos y procedimientos de control para el manejo de sus inventarios.

Que a través de la Resolución Rectoral No. 0046 del 21 de enero del 2005 se estableció el procedimiento para dar de baja los bienes muebles de la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario conformar un Comité de inventarios en la Universidad Popular del Cesar que se encargue de proponer políticas para maximizar el manejo y uso de los bienes, velar por el correcto manejo de inventarios, planificar y apoyar en su gestión al señor Rector y al Jefe de la Oficina de Inventarios.

Que de conformidad a lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º :** Confórmese el Comité de Inventarios, como un órgano consultivo del señor Rector que se encargara de velar por el correcto manejo de los inventarios de la Universidad.

**ARTICULO 2º:** El Comité de Inventarios estará integrado por un Grupo multidisciplinario de cuatro (4) miembros así:

- a. El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- b. El Jefe de Inventarios, quien ejercerá la Secretaría.
- c. El Coordinador del Grupo de Gestión Contable.
- d. El Jefe de Control Interno, con voz y sin voto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En casos especiales se podrá invitar a cualquiera de los siguientes funcionarios: El Jefe de la División Administrativa y Financiera, el Jefe de Almacén, quienes deberán asistir a la reunión cuando el Comité lo considere necesario y cualquier otro funcionario o especialista en el tema, que pueda aportar elementos de juicio, necesarios para cumplir con los objetivos de su competencia.

Estos últimos, solamente emitirán sus opiniones técnicas o profesionales sobre le asunto materia en discusión, pero no votaran al momento de las decisiones del Comité de Inventarios , las cuales se adoptaran por mayoría simple.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La Asistencia a las reuniones de este Comité es de carácter obligatorio y no delegable, salvo en los casos expresamente autorizados, y serán convocados por el Vicerrector Administrativo, a través del Secretario del mismo.



0089

28 ENE. 2005

Las recomendaciones, conceptos y decisiones del Comité de Inventarios serán emitidas y consignadas en el acta que suscribirán sus miembros en cada reunión, la que se constituye en la base y el soporte fundamental de todos los tramites y gestiones que se adelanten a través de este.

**ARTICULO 3: FUNCIONES:** El objetivo principal del Comité de Inventarios es establecer planes y programas al interior de la entidad que permitan mantener actualizados los inventarios de la misma.

Dentro de esta perspectiva, las funciones del Comité son:

1. Diseñar los mecanismos y acciones requeridas para la realización de los inventarios físicos de la entidad.
2. Evaluara y autorizara el acta de baja que presente el Jefe de la Sección de Inventarios, para la respectiva elaboración y suscripción de la Resolucion que autoriza la baja de los bienes.
3. Conceptuar al señor Rector sobre el destino final de los bienes muebles que sean susceptibles de baja, el cual debe quedar inmerso en la Resolucion de baja, este procedimiento se hará teniendo en cuenta el análisis y presentación del informe técnico que determina las condiciones del bien, así mismo, se podrán contemplar factores como: resultados de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, nivel de uso, tecnología, estado actual y funcionalidad, entre otros.
4. Analizar las características y comportamiento de los bienes de la entidad y demás factores que considere necesario, para determinar la reclasificación de bienes devolutivos a bienes de consumo cuando haya lugar.
5. Las acciones requeridas para realizar la evaluación de aquellos bienes que lo requieran, a partir de consultas técnicas, comerciales, contables, de personal experto entre otros, si en algún caso lo amerita.
6. Las demás que le asignen las leyes, acuerdos, o decretos.

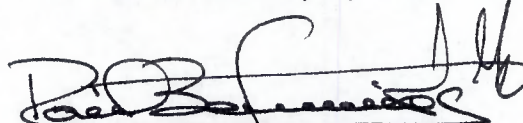
**ARTICULO 4º. REUNIONES.** El Comité se reunirá de manera ordinaria la ultima semana de cada mes, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos:

- Por extrema urgencia, que se declarara mediante acto administrativo.
- Por necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los organismos de control.
- Por potestad del Representante Legal de la Institución.

**ARTICULO 5º.** La presente Resolucion rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Valledupar, a los 28 ENE. 2005

  
**RAUL BERMUDEZ MARQUEZ**  
Rector